



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MPA/AG

Ascope, 16 de setiembre del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024-MPA/CM, de fecha 16 de setiembre del 2024, respecto de la subvención económica para el Elenco de Música y Danzas Folklóricas;

VISTOS: El expediente administrativo N° 4166; Informe N° 102-2024-P-C-S-G-E.E.C.D.R-MPA; el Informe N° 197-2024-GDS/MAGM/MPA; y el Informe Legal N° 0203-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, *referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, mediante expediente administrativo N° 4166, de fecha 12 de agosto del 2024, el Director General del Elenco de Música y Danzas Folklóricas "Linaje Ascopano" Sr. Meiller Elías Chávez Bacilio, solicita apoyo económico para realizar el Festival de Danzas Folklóricas denominado "AZ COPAEC, EJEP MUCHIK" a celebrarse del 28 de setiembre del presente año, a las 2:00 p en el Coliseo Municipal de Ascope;

Que, mediante Informe N° 102-2024-P.C.S.G.-E.E.C.D.R.-MPA, de fecha 14 de agosto del 2024, el especialista en Educación, Cultura, Deporte y Recreación Pltgo. Paulo César Solano Gavelan, sugiere que se debe prestar el apoyo solicitado en el monto de S/. 500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 229-2024-MPA-OGAPP, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la Atención del apoyo económico para realizar el Festival de Danzas Folclóricas en el marco de Octavo Aniversario de Creación Institucional del Elenco de Música y Danzas Folklóricas "LINAJE ASCOPANO".

Que, mediante Informe Jurídico N° 0203-2024-OGAJ-MPA, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta atendible desde el punto de vista social.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82, modificado por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, que "Artículo 82°, educación ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación, de manera permanente en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales. 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura del acta y aprobación de la misma, emitimos el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico solicitado por el administrado **MEILLER ELIAS CHAVEZ BACILIO**, con DNI N° 45427101, **en su calidad de Director Artístico del Elenco de Música y Danzas Folklóricas "Linaje Ascopano"**, en el monto de S/. 500.00 soles, para gastos en el Festival de Danzas, denominado "AZ COPAEC. EJEP MUCHIK" que se llevará a cabo el día 28 de setiembre del 2024 a las 2:00 pm, en el Coliseo Municipal de Ascope, actividades que se desarrollaran en el marco de su Octavo Aniversario de creación institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA